

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/1994, de 24 de junio, de modificación de la Ley 4/1990 de 26 de abril, de Cajas de Ahorros.

Advertido error en la publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 124, de 28 de junio de 1994, se procede a continuación a la oportuna rectificación: En la Exposición de Motivos, párrafo último, línea antepenúltima, donde dice:

«...hace coincidir la renovación...»; debe decir: «...hacer coincidir la renovación...».

CORRECCIÓN de errores de la ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

Advertido error en la publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 125, de 29 de junio de 1994, se procede a continuación a la oportuna rectificación:

En el Anexo III, punto 12, donde dice: «...Fábricas de neumáticos...»; debe decir: «...Fabricación de neumáticos...».

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 141/1994, de 30 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualiza el importe de las sanciones contenidas en el artículo sesenta y tres de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

En la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 6/1992 de 18 de diciembre de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Re-

gulación de la Pesca en Castilla y León, se dispone que el importe de las sanciones contenidas en el artículo sesenta y tres de dicha Ley será actualizado anualmente con arreglo al índice de precios al consumo, que se aplicará sobre la cuantía del año anterior.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística el incremento del índice de precios al consumo fue durante el año 1993 del 4,9%. En su virtud a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de junio de 1994.

DISPONGO:

Artículo único.— El importe de las sanciones contenidas en el artículo sesenta y tres de la Ley 6/1992 de 18 de diciembre de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, serán para el año 1994 las siguientes:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de mil cuarenta y nueve a veintiséis mil doscientas veinticinco pesetas.
- b) Las infracciones menos graves podrán ser sancionadas con multa de veintiséis mil doscientas veintiséis pesetas a ciento cuatro mil novecientas pesetas.
- c) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de ciento cuatro mil novecientas una a un millón cuarenta y nueve mil pesetas.
- d) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de un millón cuarenta y nueve mil una a cinco millones doscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de junio de 1994.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ

*El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,*

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE